



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI-046-2021 (1)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las trece horas con cincuenta minutos del día treinta de abril de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las quince horas con treinta y ocho minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

“Información sobre el cargo o funciones que ejerce la señora [REDACTED] conocida por [REDACTED], en el Ministerio de Relaciones Exteriores; así como, si en razón de sus funciones o en cualquier otro concepto, percibe un salario, retribución o cualquier emolumento del presupuesto asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores o en cualquier origen de fondos que maneje esa cartera de Estado”.

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. 1. En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por el **petionario**, va encaminada a obtener *información sobre el cargo o funciones que ejerce la señora [REDACTED] conocida por [REDACTED], en el Ministerio de Relaciones Exteriores; así como, si en razón de sus funciones o en cualquier otro concepto, percibe un salario, retribución o cualquier emolumento del presupuesto asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores o en cualquier origen de fondos que maneje esa cartera de Estado.* Sobre ello, la suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Administrativa que pudiera poseer la información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, en relación a la información solicitada, la Unidad de Recursos Humanos Institucional informó que la señora [REDACTED] conocida por [REDACTED] no labora para ésta Secretaría de Estado.

III. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de la divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso de Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma **al petionario** por medio de la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

IV. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. *Infórmese al petionario* que la señora [REDACTED] conocida por [REDACTED] no labora para ésta Secretaría de Estado.
2. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.